



Resolución de Superintendencia

N° 780 -2017-SUCAMEC

Lima, 25 AGO 2017

VISTOS: El Informe N° 112-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 452-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

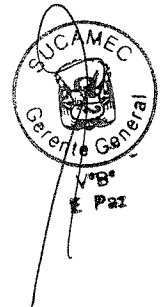
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, por intermedio del Memorando N° 1057-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 16 de agosto de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que de acuerdo con sus facultades de control y fiscalización, incautaron diversos material pirotécnico realizado por personal especializado de dicha jefatura, en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, según consta en el Acta de Incautación N° 168-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA de fecha 14 de agosto de 2017 y conforme se detalla en el Informe Legal N° 007-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD/LEMA de fecha 16 de agosto de 2017;

Que, asimismo, dicho informe indica que los productos incautados se encuentran internados en la Comisaria de la Policía Nacional del Perú – PNP Huamachuco ubicada en la Avenida Sánchez Carrión s/n, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conforme consta en el Acta de Internamiento de Productos Pirotécnicos N° 04-2017-SUCAMEC-JZ LA LIBERTAD de fecha 16 de agosto de 2017, ya que por su cantidad y riesgo no ha sido posible el traslado del material pirotécnico incautado a dicha jefatura zonal;

Que, además, el precitado informe señala que mediante Oficio N° 139-2017-III-MACROREGPOL-LL-A-DIVPOS-CPNP-O-SIDF de fecha 16 de agosto de 2017, el señor Santos H. Rengifo Andrade, Comisario de la Policía Nacional del Perú – PNP Otuzco, pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) diverso material pirotécnico que fuese incautado por personal a su cargo, en la intervención realizada el día 15 de agosto de 2017, en la cuadra 4 de la Avenida Trujillo (al costado del colegio Inmaculada Virgen de la Puerta), distrito de Otuzco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, los mismos que fueron internados en las instalaciones de dicha jefatura, situada en la Calle Santo Torivio de Mogrovejo N° 398, Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme señala el Acta de Internamiento de Productos Pirotécnicos N° 03-2017-SUCAMEC-JZ LA LIBERTAD de fecha 16 de agosto de 2017;



Que, mediante Informe N° 112-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad debe ser destruido, toda vez que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados, aunado al hecho de que dicha jefatura no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional;

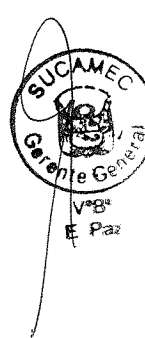
Que, en el Informe Legal N° 452-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico en cuestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que son productos pirotécnicos que provienen de acciones de incautación realizadas por la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad (Acta de Incautación N° 168-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA), y/o fueron puestos a disposición de SUCAMEC por la Policía Nacional del Perú – PNP Otuzco (Oficio N° 139-2017-III-MACROREGPOL-LL-A-DIVPOS-CPNP-O-SIDF), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 168-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA	AVELLANAS	31 PAQUETES DE 120 UNIDADES
		AVELLANAS	7 PAQUETES DE 60 UNIDADES
		AVELLANAS (SUeltas)	30 UNIDADES
2	OFICIO N° 139-2017-III-MACROREGPOL-LL-A-DIVPOS-CPNP-O-SIDF	MECHA BLANCA APROX. 8 MT.	72 ROLLOS
		CARTUCHO CHISPERO PEQUEÑO	84 UNIDADES
		CARTUCHO CHISPERO MEDIANO	360 UNIDADES
		CARTUCHO CHISPERO GRANDE	84 UNIDADES
		BENGALAS SIMPLES	130 UNIDADES
		BENGALAS DE COLOR	290 UNIDADES
		POLVORA	10.29 KG. APROX.

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico detallado, los cuales se encuentran internados tanto en la Comisaria de la Policía Nacional del Perú – PNP Huamachuco ubicada en la Avenida Sánchez Carrión s/n, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, y, dentro de las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, situada en la Calle Santo Torivio de Mogrovejo N° 398, Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público; adicionalmente a ello, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;





Resolución de Superintendencia

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material pirotécnico a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

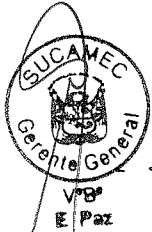
SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD	LUGAR DE ALMACENAMIENTO
1	ACTA DE INCAUTACIÓN N° 168-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA	AVELLANAS	31 PAQUETES DE 120 UNIDADES	COMISARIA DE HUAMACHUCO (AVENIDA SÁNCHEZ CARRIÓN S/N, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)
		AVELLANAS	7 PAQUETES DE 60 UNIDADES	
		AVELLANAS (SUeltas)	30 UNIDADES	
2	OFICIO N° 139-2017-III-MACROREGPOL-LL-A-DIVPOS-CPNP-O-SIDF	MECHA BLANCA APROX. 8 MT.	72 ROLLOS	JEFATURA ZONAL SUCAMEC LA LIBERTAD (CALLE SANTO TORIVIO DE MOGROVEJO N° 398, URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)
		CARTUCHO CHISPERO PEQUEÑO	84 UNIDADES	
		CARTUCHO CHISPERO MEDIANO	360 UNIDADES	
		CARTUCHO CHISPERO GRANDE	84 UNIDADES	
		BENGALAS SIMPLES	130 UNIDADES	
		BENGALAS DE COLOR	290 UNIDADES	
POLVORA	10.29 KG. APROX.			

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.





Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

